



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo - Casanare

Paz de Ariporo, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 852504089001-2017-00103-00.

Como no fue posible llevar a término la subasta agendada para el pasado 27 de abril, a las 08:00 a.m., por cuanto no se acreditó la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, y siendo necesario programar nuevamente la mentada diligencia, el despacho

DISPONE

PRIMERO. REPROGRAMAR para el 9 de agosto próximo, a partir de las 09:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien raíz distinguido con la F.M.I. 475-29141, que a la fecha se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, y es de propiedad del ejecutado Laudice Mojica Colmenares.

SEGUNDO. Será postura admisible la que cubra al menos el setenta por ciento (70%) del avalúo total del inmueble (avalúo que asciende al monto de \$58.872.000), es decir, la suma que iguale o supere el monto de \$41.210.400. Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente a órdenes de este juzgado, en la cuenta 852502042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., el cuarenta por ciento (40%) (es decir, \$23.548.800) del avalúo del bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores o en la fecha y hora programadas para llevar a cabo la diligencia

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario, consignará la diferencia.

TERCERO. TENER como base de la licitación del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 475-29141, la suma de \$41.210.400, que corresponde al setenta por ciento (70%) de su avalúo -\$58.872.000- (inc. 3 art. 448 CGP).

CUARTO. La licitación comenzará el día y la hora indicados y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, momento en el cual se abrirán los sobres o archivos encriptados, y se leerán en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

QUINTO. Para los efectos previstos en el canon 450, ídem, la parte actora deberá elaborar el aviso del remate, el cual se ha de publicar en las radiodifusoras Violeta Stereo o Caporal Estéreo, así como en el noticiero local Pauto Noticias, de amplia difusión en el municipio, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El mentado aviso deberá contener: fecha y hora en la cual se abrirá la licitación; el bien materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, la matrícula de su registro, su dirección o lugar de ubicación, el avalúo y base de la almoneda, el número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate, el

nombre, la dirección y los datos de contacto del secuestre que mostrará el bien y el porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Asimismo, dichas indicaciones deberán ser incluidas en el listado de remate que por Secretaría se publicará en el respectivo microsítio del juzgado destinado a esos efectos (módulo de subasta judicial virtual).

Además de cumplirse con los requisitos antes relacionados, en el anuncio a publicarse, deberá, la parte demandante, con fundamento en el "Protocolo para la implementación de la Subasta Judicial Virtual" (Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior del a Judicatura), informar lo siguiente:

- Que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams;

- Que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio del juzgado;

- Que el link o enlace para acceder a la diligencia de remate virtual estará publicado en el microsítio web del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-paz-de-ariporo/87>

SEXTO. ALLÉGUESE, antes de la apertura de la licitación, copia de las publicaciones efectuadas, junto con la reproducción del certificado de libertad y tradición del bien a rematar, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

SÉPTIMO. Se advierte a las partes y a los postores que la diligencia se llevará a término de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

También, se informa a los interesados que deberán remitir su postura al correo electrónico de este despacho j01prmpalazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

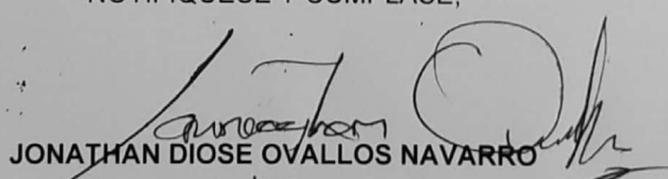
Precisar que, el documento que contenga la postura deberá estar en formato PDF, protegido con una contraseña, e indicando de igual forma la dirección electrónica del postor para efectos de notificaciones.

Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link publicado en el microsítio web del juzgado o el que sea suministrado.

OCTAVO. DECLARAR que a la fecha no existe causal de nulidad tendiente a invalidar lo hasta ahora actuado.

Por Secretaría, insértese la información o datos en el microsítio web de este juzgado, como corresponde, según el Protocolo de Subasta Judicial Virtual, y lo esbozado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JONATHAN DIOSE OVALLOS NAVARRO

Juez
(3)